



Junta Departamental
de Canelones

"CANELONES, CUNA DE LA BANDERA NACIONAL"

DECRETO: 93/2015

Expediente J D C 2015-204-81-00050

Expediente I de C 2012-81-1010-00579

Canelones, 7 de agosto de 2015.

VISTO: los presentes obrados remitidos por la Intendencia de Canelones solicitando anuencia para modificar el texto del literal c) del artículo 24 del Decreto 10/2006 de fecha 31 de marzo de 2006, con la nueva redacción dada por Decreto 43/2012 de fecha 28 de agosto de 2006, y la creación de un nuevo numeral d).

RESULTANDO: I) que en ella se plantea una modificación sustancial en dicho régimen de transferencias de automotores, dirigida especialmente a dar solución a un número importante de situaciones cuyas dificultades de realización por parte del titular municipal, se presentan como insalvables sin solución de continuidad;

II) que tal iniciativa se encuentra dirigida con el mismo propósito que animó la propuesta del texto original pero profundizándola y haciéndola asequible a un mayor número de situaciones, tendiente a lograr de este modo la mayor regularización y actualización posible de los registros de titulares del parque automotor de Canelones;

III) que es necesario también regular en cuanto a la posibilidad que la Intendencia pueda realizar la transferencia de oficio cuando del Registro Nacional de la Propiedad -Sección Mobiliaria- surjan datos distintos a los que posee la Intendencia;

IV) que este proceso se entiende de relevancia fundamental en cuanto que el artículo 51 de la Ordenanza de Patente de Rodados establece que sólo se reconocerá como titular del vehículo al que resulte de la inscripción de los registros de la Intendencia;

CONSIDERANDO: que este Cuerpo estima pertinente aprobar la modificación del texto del literal c) del artículo 24 del Decreto 10/2006 dada por Decreto 43/2012 y la creación de un nuevo numeral d).

ATENTO a lo precedentemente expuesto, a lo establecido en el artículo 273 numeral 1 de la Constitución de la República y artículo 19, numeral 12 de la Ley Orgánica Municipal N° 9515, la Junta Departamental,

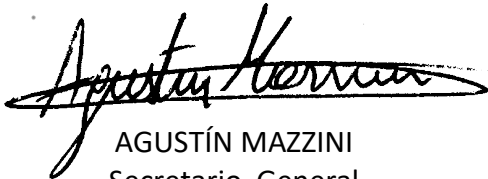
DECRETA:

1. Apruébase la modificación del texto del literal c) del artículo 24 del Decreto 10/2006 de fecha 31 de marzo de 2006, con la nueva redacción dada por Decreto 43/2012 de fecha 28 de agosto de 2006, y la creación de un nuevo numeral d) según textos que se expresan a continuación:

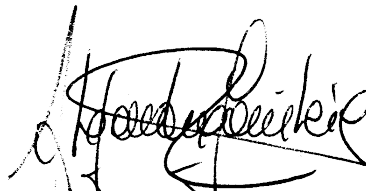
literal c) Se podrá efectuar transferencia por esta modalidad asimismo con la prestación de documento con certificación notarial de firmas, donde el actual titular declare bajo juramento que el vehículo fue enajenado o cedido a un tercero, del que deberán constar los datos que permitan su correcta identificación y siempre el profesional actuante haga constar que dicha situación es de su conocimiento personal. De no ser de conocimiento personal del escribano, la declaración deberá acompañarse con la de dos testigos efectuada ante el mismo y con la certificación y formalidades correspondientes.

numeral d) La Intendencia podrá realizar la transferencia de oficio, si de la información registral expedida por la Dirección Nacional de Registro -Sección Registro Mobiliario- surge un titular diferente al que figura ante la Intendencia.

2. Regístrese, aplíquese el artículo 72 del Reglamento Interno en la excepción prevista en el inciso 3.



AGUSTÍN MAZZINI
Secretario General



ALEJANDRA GOINEIX
Presidenta